

**Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte****FECHA:** 03/06/2021**HORA:**8,00 a.m. a 9,00 a.m.**LUGAR:** Sesión ordinaria virtual**INTEGRANTES DE LA JUNTA:**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Entidad</b>	<b>Observaciones</b>
Juan Manuel Vargas Ayala	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	Presidente del Comité
Julio Cesar López Ospina	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD	.
Julio Cesar Vellojin	Director Jurídica y de Contratos	Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB	
Andrés Felipe Albarracín Rodríguez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA	
Gladys Sierra Linares	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC	
Sandra Margoth Vélez Abelló	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES	
Olga Lucía Vides Castellanos	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Canal Capital	

**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Entidad</b>	<b>Observaciones</b>
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	Secretaría Técnica
Gloria Esther Salcedo Tamayo	Profesional Especializado	Secretaría Jurídica Distrital	Invitada permanente

...

**DESARROLLO:**

Se adoptaron dos decisiones sectoriales en busca ampliar las posibilidades de acceso al Programa Distrital de Estímulos.

**1. Excepciones Condiciones de Participación del PDE:** teniendo en cuenta que se cuenta con los recursos de los 5 Fondos de Desarrollo Local que suscribieron convenios interadministrativos con la SCR D en el 2020 y que dados los trámites del traslado presupuestal se incorporaron al presupuesto hasta mayo del año en curso. Lo que implica que la oferta de las convocatorias de los FDL se suma en el segundo semestre a la de la Fase II del PDE. *Esta coyuntura hace que soliciten que la restricción del número de estímulos no les aplique, al resultar perjudicial para los procesos locales que se busca apoyar con estos recursos de la vigencia 2020.*

En el mismo sentido, la oferta de convocatorias de “*Es Cultura Local 2021*” que se realizará en el segundo semestre de 2021 se vería afectada por la restricción de participación. *Los fondos locales solicitan que se establezca una excepción frente a la posibilidad de ganar estímulos en la misma vigencia con los recursos locales, para incentivar la participación de las localidades en las convocatorias que se ofertarán.*

Al aplicar las condiciones establecidas en el numeral 7.2 de la cartilla “Quiénes no pueden participar?” actualmente se encuentra que un ganador puede recibir máximo 2 estímulos y 1 como jurado, limitando a 3, en las localidades el tema debe ser más amplio, ya que esto impedirá entregar los recursos cuando la finalidad es reactivar el sector, una vez analizado por todos los presentes se acuerda que de manera exclusiva para el segundo semestre y referido a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, se ampliará hasta 5 estímulos, por lo que quedará así:

“7.2. ¿Quiénes no pueden participar?

(...).

**Nota 3:** Cada participante (sea persona natural, persona natural que realiza actividades mercantiles o comerciales, persona jurídica o agrupación) podrá resultar ganador de máximo dos (2) estímulos adjudicados por convocatorias del PDE en la vigencia 2021, excepcionalmente, se permitirá un máximo de tres (3) estímulos cuando uno (1) de ellos sea como jurado.

Esta limitación se extiende a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y a los miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas.

*Esta restricción no será aplicable a las convocatorias ofertadas en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre una entidad del sector y un Fondo de Desarrollo Local (en las que se podrá ganar un estímulo adicional) y, las convocatorias ofertadas en el marco de Es cultura Local 2021 (en las que también se podrá ganar un estímulo adicional). Para este efecto se aplicarán las siguientes reglas:*

☺ *Si los resultados de las convocatorias a las que se presentó tienen fechas de publicación simultáneas o coinciden con el término de aceptación o no del estímulo, el PDE solicitará por escrito al ganador que indique cuáles estímulos aceptará. De no recibir la respuesta en el tiempo estipulado en la comunicación, el PDE definirá cuáles estímulos se adjudicarán al participante.*

☺ *Si la publicación de los resultados no es simultánea, el PDE asignará de forma consecutiva, teniendo en cuenta las fechas de publicación establecidas en los cronogramas de las convocatorias del PDE, hasta un máximo de dos (2) estímulos adjudicados por convocatorias del PDE, tres (3) si uno (1) de los estímulos es como jurado, (4) si uno (1) de los estímulos se ofertó en marco de convenios interadministrativos suscritos entre una entidad del sector y un Fondo de Desarrollo Local y, (5) si uno (1) de los estímulos es de la convocatoria Es cultura Local 2021.*

(...)”


**2. Procedencia de recursos en resoluciones del PDE:** Luego de una amplia sustentación de las diferentes posiciones sobre la procedencia de los recursos en los actos administrativos, cuando se acogen la recomendación de los jurados para la selección de los ganadores del Programa, así como la de los jurados seleccionados se adopta la decisión de conceder los recursos de ley, en ambos casos y en todo el sector para las convocatorias que se adelanten en el PDE.



**3. Adoptar el procedimiento de la Primera Parte del CPACA para la declaratoria de incumplimiento en el PDE.** Garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en desarrollo de la declaratoria.

**TOMA DE DECISIONES:**

Icono	Decisión
	<p><i>Unificar procedencia de recursos de reposición y apelación en los actos administrativos de ganadores y de jurados en el PDE</i></p>
<p><b>Síntesis: CPACA</b></p>	
	<p>Modificar las condiciones de participación referidas a las <i>restricción de participación del numeral 7.2. para el segundo semestre de 2021, no será aplicable a las convocatorias ofertadas en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre una entidad del sector y un Fondo de Desarrollo Local</i></p>
<p><b>Síntesis: Proceso Administrativo de Declaratoria de Incumplimiento)</b></p>	
	<p>Adoptar el procedimiento de la Primera Parte del CPACA para la declaratoria de incumplimiento en el PDE.</p>
<p><b>Síntesis: Proceso Administrativo de Declaratoria de Incumplimiento)</b></p>	

**SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES**

Fecha de la sesión DD/MM/AAAA	Icono	Decisión	Seguimiento
<p>03/06/2021</p>		<p><i>Unificar procedencia de recursos de reposición y apelación en los actos administrativos de ganadores y de jurados en el PDE</i></p>	<p>Conceder recursos dentro del PDE en todo el sector. En la expedición de las Resoluciones de ganadores se incluye la procedencia de los recursos.</p>
	<p><b>Síntesis: CPACA</b></p>		

<p>03/06/2021</p>		<p>Modificar las condiciones de participación referidas a las <i>restricción de participación del numeral 7.2. para el segundo semestre de 2021, no será aplicable a las convocatorias ofertadas en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre una entidad del sector y un Fondo de Desarrollo Local</i></p> <p><b>Síntesis:</b> Ampliar las condiciones establecidas en el numeral 7.2 de la cartilla “Quiénes no pueden participar?” se acuerda que de manera exclusiva para el segundo semestre y referido a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, se ampliará hasta 5 estímulos.</p>	<p>Se publica el 8 de junio de 2021 los cambios que trae la Fase II de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2021 - PDE, para las convocatorias territoriales en alianza con los Fondos de Desarrollo Local y las convocatorias Es Cultura Local 2021. Consulta la Nota 3 del Numeral 7.2 ¿Quiénes no pueden participar?</p> <p><a href="https://sicon.scrd.gov.co/node/1043">https://sicon.scrd.gov.co/node/1043</a></p>
<p>25/03/2021</p>		<p>Adoptar el procedimiento de la Primera Parte del CPACA para la declaratoria de incumplimiento en el PDE.</p> <p><b>Síntesis:</b> <i>Proceso Administrativo de Declaratoria de Incumplimiento</i></p>	<p>La entidad otorgante adelantará el procedimiento para la declaratoria de incumplimiento con base en la Primera Parte del CPACA, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso. Se encuentra en ejecución los tramites de competencia funcional para las tres entidades identificadas.</p>

**COMPROMISOS**

**Realizar seguimiento en el siguiente comité programado para el 26 de agosto de 2021**

En constancia se firman,

**NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO DE DESPACHO**

Proyectó: Martha Reyes Castillo / Secretaria técnica  
Revisó: Juan Manuel Vargas Ayala – Presidente